



Latacunga
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

PROCURADURÍA SÍNDICA

OFICIO N.º 2024-053-PSM-IRA
Latacunga, 10 de enero de 2024

Señores:
Dr. Fabricio Tinajero Jiménez
ALCALDE DEL CANTÓN LATACUNGA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA ✓

ASESORIA (ARCHIVO)

Presente. -

*Ampla de la 6003
Favor tomar en
Cuenta este convenio
15-01-24.
Decido
Diego Rosero
15-01-24
11:4*

Con un cordial saludo, en atención al Oficio No. SG-2023-3916, suscrito por el Mgs. Diego Morales Alarcon, Secretario General del GAD Latacunga, informa que se pone en conocimiento el oficio 261-GADPR11NOV-2023, suscrito por la presidenta del GAD Parroquial Ing. Bella Mena Mena, luego del analizar el pedido de un convenio de Administración y Uso entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Latacunga y el GAD Parroquial rural 11 de Noviembre, predios donde funcionan las instalaciones del GAD Parroquial y el Polideportivo, ubicados en la parroquia 11 de Noviembre, predios que pertenece al GAD Municipal.

Mediante el presente sírvase encontrar adjunto el **CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LATACUNGA Y EL GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE.**

A través del Administrador del Convenio designado en la Cláusula Séptima, se encargarán de velar por el cumplimiento del presente instrumento, emitiendo los informes necesarios, en los cuales hará constar las novedades que se presenten en la ejecución del convenio e informarán de manera inmediata a la Máxima Autoridad del GAD Municipal del cantón Latacunga, con la finalidad de dar oportunas soluciones.

La entrega del bien inmueble se realizará a través de la Dirección Administrativa como lo estipula la cláusula Decima Primera del convenio suscrito.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Dr. Oscar Valle Robayo
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL



Abg. Italo Rosero Acosta
FUNCIONARIO DE PROCURADURÍA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
CALLE BELLA MENA 11 DE NOVIEMBRE

15 ENE 2024

SECRETARÍA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
CALLE BELLA MENA 11 DE NOVIEMBRE



**CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LATACUNGA Y EL GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE
NOVIEMBRE**

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LATACUNGA**, representado por el Dr. Fabricio Tinajero Jiménez, en calidad de **ALCALDE DEL CANTÓN**; y, por otra parte, el **GAD Parroquial 11 De Noviembre**, representada legalmente por la Ing. Bella Mena Mena en calidad de **Presidente del GAD Parroquial**.

Las partes en forma libre y voluntaria acuerdan celebrar el presente Convenio contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

El GAD Municipal del cantón Latacunga, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, cuyas competencias están normadas en el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador y en el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

El GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre, es una persona jurídica de derecho público, con plena autonomía política, administrativa y financiera, conforme lo determina la Constitución y la Ley, tiene como función promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, cuyas competencias se encuentran establecidas en el Art. 267 de la Constitución de la República del Ecuador; y, en el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Mediante oficio SG-2023-3916, de fecha 26 de septiembre del 2023, suscrito por el Mgs. Diego Morales Alarcon, mediante el cual se remitió una copia del oficio 261-GADPR11NOV.2023, suscrito por la Ing. Mella Mena, Presidenta del GAD Parroquial 11 de noviembre; solicita un convenio de Administración donde funcionan las oficinas del GAD Parroquial 11 de Noviembre; y el Polideportivo, solicita un convenio de administración y uso de los predios pertenecientes al GAD Municipal de Latacunga.

- Inmueble 1, clave catastral 0501570201004007, se encuentra catastrado a nombre del GAD MUNICIPAL DEL CATÓN LATACUNGA, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 030-2019-PSM-AL, protocolizado en la Notaria Tercera del cantón Latacunga el 06 de agosto del 2020 e inscrita el 26 de julio del 2021.
- Inmueble 2, clave catastral 0501570101003001, se encuentra catastrado a nombre del GAD MUNICIPAL DEL CATÓN LATACUNGA, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 031-2019-PSM-AL, protocolizado en la Notaria Tercera del cantón Latacunga el 06 de agosto del 2020 e inscrita el 26 de julio del 2021

Mediante oficio DA-2023-276, de fecha 20 de octubre del 2023, se solicita a la Dirección Administrativa, se emite un informe sobre la factibilidad de lo solicitado de los lotes con clave catastral 0501570201004007, ubicado en la calle s/n y Atahualpa; y 0501570101003001, ubicado en la calle San José y Cotopaxi, predios ubicados en la



parroquia 11 de Noviembre, cantón Latacunga, en los cuales funcionan el Polideportivo y el GAD Parroquial.

SEGUNDA. - FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución de la Republica del Ecuador en sus: Art. 226; Art. 227; Art. 238; Art. 239; Art. 240; Art. 260; Art. 264 numeral 2
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en sus artículos: Art. 3 literal c; Art. 5; Art. 53; Art. 54 a, b; Art. 55 literal b; Art. 60 literales a, b y n; Art. 63; Art. 65 literal b; Art. 113; Art. 114; Art. 415; Art. 416; Art. 417 literal b y g;
- Ley del Deporte en su: Art. 24

Se entiende por Convenio el acuerdo de voluntades entre el GAD Municipal del cantón Latacunga y la GAD Parroquial 11 de Noviembre, cuyo objeto es la entrega para uso y ocupación de las instalaciones de los predios singularizados bajo Resolución Administrativa 030-2019-PSM-AL y 031-2019-PSM-AL.

TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente instrumento los siguientes documentos:

1. Nombramiento del Alcalde del cantón Latacunga
2. Copia de cédula de ciudadanía del señor Alcalde.
3. Documento que acredite la calidad en que comparece el Representante Legal del GAD Parroquial 11 de Noviembre.

CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO:

Con todos los antecedentes expuestos las partes intervinientes amparados en el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 60 literal n) acuerdan suscribir el presente Convenio de Administración con el objeto de que el GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre se encargue de la Administración, Mantenimiento y Conservación del POLIDEPORTIVO Y LAS INSTALACIONES DEL GAD PARROQUIAL 11 DE NOVIEMBRE, quienes buscarán los medios a fin de que se mantenga en perfectas condiciones por el bienestar de los usuarios y de los moradores del sector, esto no constituye una transferencia definitiva o temporal de los bienes inmuebles.

QUINTA. - COMPROMISO DE LAS PARTES:

Las partes intervinientes se comprometen a cumplir lo siguiente:

EL GAD DEL CANTÓN LATACUNGA:

1. Entregar los bienes inmuebles con claves catastrales 0501570201004007, ubicado en la calle s/n y Atahualpa; y 0501570101003001, ubicado en la calle San José y Cotopaxi, ubicado en la parroquia 11 de Noviembre objetos del presente convenio.
2. Realizar inspecciones permanentes de verificación y acatamiento a lo convenido en este instrumento.



Latacunga
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

3. EL GAD Municipal a través de la Dirección Administrativa será la responsable de la supervisión del cumplimiento de las condiciones y obligaciones del presente convenio, mediante el seguimiento, y evaluación permanente de los compromisos adquiridos por las partes.

GAD PARROQUIAL 11 DE NOVIEMBRE.

1. Cumplir con las normativas legales sin condición alguna.
2. Utilizar las instalaciones de manera incluyente y sin discrimen de ninguna naturaleza, con particular atención en actividades direccionadas a niños, jóvenes y mujeres y adultos mayores para mejorar la convivencia ciudadana.
3. Garantizar que los espacios singularizados en la cláusula cuarta del presente convenio, sean utilizados en la forma establecida en dicha cláusula.
4. Cuidar, proteger y mantener todo el espacio que comprende el inmueble municipal objeto de este convenio, en adecuadas condiciones de presentación, funcionalidad, aseo y mantenimiento, incluyendo las áreas exteriores.
5. Solicitar la autorización necesaria para la ejecución de cualquier tipo de intervención o trabajos en el inmueble municipal entregado, los mismos que serán aprobados por la Administración.
6. Devolver el espacio municipal objeto del presente convenio en las mismas condiciones en la que se recibe el inmueble, más las correspondientes mejoras de haberlas, tomando en cuenta el desgaste natural por el tiempo de uso.
7. No se podrá restringir el uso de los bienes inmuebles a los usuarios para eventos deportivos.

Las partes se comprometen a brindar todo su contingente a fin de que este convenio se ejecute y cumpla con el objeto propuesto, siempre y cuando este no distorsionen el buen vivir de los moradores del sector.

SEXTA. - DURACIÓN DEL CONVENIO:

Este Convenio tiene una duración de 4 años contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento entre las partes. El presente convenio no es de renovación automática, debiendo una vez cumplido el plazo de vigencia, proceder con la devolución y entrega de los bienes municipales materia del presente convenio.

SEPTIMA. – ADMINISTRADOR

El ejecutivo designa a la Dirección Administrativa; Especialista 2 de Servicios Generales, para la verificación y seguimiento, quien realizará supervisión del cumplimiento del objeto del Convenio, a fin de confirmar que las actividades desarrolladas sean las determinadas en el presente instrumento; que los inmuebles no hayan sufrido daños, luego de lo cual emitirá el correspondiente informe técnico.

Por parte del GAD Parroquial 11 de Noviembre, Presidente o su Delegado del GAD Parroquial, quienes se encargarán de velar el cumplimiento del presente instrumento, emitiendo los informes de manera semestral, en el cual harán constar las novedades que se presenten en la ejecución del convenio e informarán de manera inmediata al señor Alcalde con la finalidad de dar oportunas soluciones.



OCTAVA. – PROHIBICIONES DEL GAD PARROQUIAL 11 de NOVIEMBRE

Se establecen las siguientes prohibiciones:

1. Utilizar el inmueble municipal para fines ajenos al objeto de este convenio
2. Hacer modificaciones a la forma, contenido y ornato del espacio municipal, a menos que tengan autorización de la administración zonal.
3. Autorizar toda clase de publicidad
4. Conceder permisos o autorizaciones para ventas dentro o fuera del espacio municipal
5. Está prohibido de permitir el ingreso, consumo y la venta de bebidas alcohólicas "sustancias psicotrópicas y/o estupefacientes", en toda clase de eventos sociales, culturales, deportivos, comunitarios que se desarrollen en el espacio municipal, objeto del presente convenio.
6. Ejecutar actos o eventos contrarios a las buenas costumbres, la moral o la cultura.
7. Permitir que las directivas actuales o posteriores tomen alguna resolución a desconocer el presente convenio.

NOVENA. - MANTENIMIENTO Y PAGO DE SERVICIOS BASICOS:

El mantenimiento de las instalaciones, y el pago de servicios básicos de agua, energía eléctrica, etc. correrán a cargo del GAD Parroquial 11 de Noviembre.

DECIMA. - NATURALEZA DEL ESPACIO PÚBLICO:

El bien inmueble entregado al beneficiario a través del presente Convenio, es de propiedad municipal, su naturaleza es pública, inalienable, inembargable e imprescriptible de conformidad a lo dispuesto en el Art. 416 del COOTAD, en consecuencia, este convenio NO otorga ningún derecho de dominio o posesión al beneficiario y a ninguna persona natural o jurídica.

Igualmente se aclara que las intervenciones, mejoras o trabajos realizados en dicho bien, quedan a favor del municipio, sea cual sea la forma de financiamiento y ejecución de las obras; por lo tanto, dichas intervenciones, mejoras o trabajos tampoco otorgan ningún derecho de dominio o posesión a favor del beneficiario.

Con la suscripción de este convenio no constituye título traslativo de dominio, se respetará cada una de las cláusulas del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE:

Una vez firmado el presente Convenio, la Dirección Administrativa realizará la entrega del predio materia del presente documento.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El convenio termina en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por los beneficiarios a través del presente convenio.



Latacunga
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

2. Por mutuo acuerdo de las partes
3. Por terminación anticipada y unilateral por parte de la Administración, debida y fundamentada en forma legal
4. Por vencimiento del plazo.

DÉCIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES Y DOMICILIO DE LAS PARTES:

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

GAD DEL CANTÓN LATACUNGA:

Calle Sánchez de Orellana y Ramírez Fita.
Teléfono: 0322813772
Mail: municipio@latacunga.gob.ec

DEL GAD PARROQUIAL 11 de Noviembre.

Teléfono: 0302380640
Presidente del GAD Parroquial 11 de Noviembre
Mail: info@11denoviembre.gob.ec

DÉCIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:

En caso de controversia que derive del presente convenio y que las partes no puedan solucionarlo de común acuerdo, convienen en someterla a conocimiento y resolución de uno de los Centros de Mediación y Arbitraje, debidamente acreditado por el Consejo de la Judicatura de este cantón.

DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN:

Para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado, las partes declaran expresamente aceptar y someterse a todas y cada una de las cláusulas instauradas en el presente instrumento legal, por lo que proceden a suscribirlo.

En la ciudad de Latacunga, a los 03 días, del mes de enero del año 2024

Dr. Fabricio Tinajero Jiménez
ALCALDE DEL CANTÓN LATACUNGA

Ing. Bella Mena Mena
PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL 11 de
NOVIEMBRE



Latacunga
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SERVICIOS GENERALES

ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN

*Para Secretarías
Para Convocatoria en el
Pleno y Archivo*

En la ciudad de Latacunga, a los **15 días del mes de enero del 2024**, se procede a la celebración de la presente ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL BIEN INMUEBLE POLIDEPORTIVO Y LAS INSTALACIONES DEL GADPR 11 DE NOVIEMBRE, ubicados en la Parroquia 11 de Noviembre, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga y Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre a través de sus representantes legales, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Comparecientes. -

Comparecen a la celebración de la presente acta por una parte la Ing. Stefanie Vitoria Liger Mesías en calidad de **ESPECIALISTA 2 DE SERVICIOS GENERALES** con cédula de ciudadanía No. 0502272040; y, por otra parte, la Ing. Bella Lisette Mena Mena con cédula de ciudadanía No. 0503143166 en calidad de **PRESIDENTE/A** representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural 11 de Noviembre.

SEGUNDA: Antecedentes

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga, a través de su Máxima Autoridad se suscribe el convenio denominado **"CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN Y USO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN LATACUNGA Y EL GAD PARROQUIAL RURAL 11 DE NOVIEMBRE"**.

-Mediante Oficio **No. 2024-053-PSM-IRA**; de fecha 10 de enero de 2024, suscrito por el Procurador Síndico Municipal Dr. Oscar Valle Robayo y Abg. Ítalo Rosero Acosta remiten el convenio antes descrito.

TERCERA: Objeto

El presente Convenio de Administración tiene el objeto de que el GAD Parroquial Rural 11 de Noviembre se encargue de la Administración, Mantenimiento y Conservación del POLIDEPORTIVO Y LAS INSTALACIONES DEL GAD PARROQUIAL 11 DE NOVIEMBRE, quienes buscarán los medios a fin de que se mantenga en perfectas condiciones por el bienestar de los usuarios y de los moradores del sector, esto no constituye una transferencia definitiva o temporal de los bienes inmuebles.



CUARTA: Plazo

El plazo de duración del presente convenio será de (4) años, contado a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

QUINTA: Estado del bien

El bien objeto del convenio de administración se entrega en buen estado, libre de defectos materiales y en condiciones adecuadas de funcionamiento, según lo acordado entre las partes al momento de la transacción. Ambas partes reconocen que el bien se encuentra en condiciones satisfactorias y aceptan la entrega en tales términos.

SEXTA: Aceptación. -

En aceptación con lo descrito en las cláusulas anteriores, para constancia y aceptación de lo expuesto suscriben la presente acta de entrega recepción con tres copias del mismo tenor y contenido por parte de las personas que hemos intervenido en esta diligencia en el lugar antes descrito.

Ing. Stefanie Vitoria Liger Mesías
**ESPECIALISTA 2 DE SERVICIOS
GENERALES
ENTREGA CONFORME**

Ing. Bella Lissette Mena Mena
**PRESIDENTE/A GADPR 11 DE
NOVIEMBRE
RECIBE CONFORME**